



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00035 00
Asunto	Admite reforma a la demanda, ordena notificación conjunta y requiere a la parte demandante

En atención al escrito obrante en el expediente digital, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso, **SE ADMITE LA REFORMA** a la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de incluir como demandante, y no como demandado, al señor JAIME DE JESÚS RESTREPO SIERRA.

En consecuencia, dado que en el presente trámite la parte demandada no se encuentra notificada, éste proveído será notificado personalmente junto con el auto admisorio de la demanda, y se correrá traslado a la parte demandada por un término de diez (10) días para que se pronuncien frente a la misma, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se requiere a la parte demandante para que informe al despacho, si conoce, dirección de correo electrónico en la cual se pueda notificar al demandado, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 8, inciso 2, del Decreto 806 de 2020.

*Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689ab10a5c09ed2b9b40eabd615092c93d51b847a505f7438b6bac0182bea53a**  
Documento generado en 11/09/2020 03:41:49 p.m.